



24 de marzo de 2023

(23-2145)

Página: 1/6

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 C) DEL ACUERDO SOBRE
SALVAGUARDIAS CUANDO SE ADOpte LA DECISIÓN DE APLICAR
UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 DEL ARTÍCULO 9
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

VIET NAM

Determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear

Suplemento

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 24 de marzo de 2023, se distribuye a petición de la delegación de Viet Nam.

El Ministerio de Industria y Comercio de la República Socialista de Viet Nam adjunta una notificación, de conformidad con el artículo 12.1 c) y la nota 2 al artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, relativa a la decisión de prorrogar una medida de salvaguardia sobre las importaciones de determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear clasificados en los códigos 7207.11.00; 7207.19.00; 7207.20.29; 7207.20.99; 7224.90.00; 7213.10.00; 7213.91.20; 7214.20.31; 7214.20.41; 7229.90.00; 7228.30.10; 9811.00.10 del SA.

De conformidad con el artículo 12.3 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el Ministerio de Industria y Comercio está dispuesto a celebrar consultas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto de que se trata.

**A. NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 7.2 Y 12.1 C) DEL ACUERDO SOBRE
SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA DECISIÓN DE PRORROGAR UNA MEDIDA DE
SALVAGUARDIA**

**1. Pruebas de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o
reparar el daño grave o la amenaza de daño grave a causa del aumento de las
importaciones y de que la rama de producción afectada está en proceso de reajuste**

La investigación ha estado a cargo de las autoridades investigadoras de Viet Nam. Con el fin de examinar la situación de la rama de producción nacional tras la imposición de la medida de salvaguardia, se ha realizado una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable durante el período considerado, que abarca de 2019 a 2022. Los datos utilizados en este análisis fueron presentados por las empresas solicitantes, que representan una proporción importante de la producción nacional total del producto objeto de la investigación según las cifras de 2022.

a. Determinados productos semiacabados de acero aleado o sin alea

Los productos importados no han tenido ningún efecto en la rama de producción nacional desde 2020.

La industria manufacturera nacional representa el 100% de la participación en el mercado y no ha sufrido los efectos de la importación de productos desde 2020. La rama de producción nacional cuenta con inversiones más que suficientes en la producción y es autosuficiente con respecto al suministro de materias primas, por lo que ya no hay necesidad de importar productos semiacabados para atender la producción. La rama de producción no solo satisface la demanda nacional, sino que además exporta a varios mercados de todo el mundo, observándose una tendencia al alza en el volumen de las exportaciones.

Los indicadores de la producción y las actividades comerciales muestran una mejora significativa. Aunque determinados indicadores reflejan todavía la existencia de daño grave, según la evaluación de la autoridad competente, estas dificultades se deben principalmente a la venta de productos acabados como las armaduras, el alambón, etc.

b. Productos acabados de acero aleado o sin alea

Descripción	Unidad	Año			
		2019	2020	2021	2022
Producción	Índice	100	111	130	129
Utilización de la capacidad	Índice	100	93	95	89
Ventas en el mercado interno	Índice	100	111	122	121
Cuota de mercado del solicitante	Índice	100	114	116	112
Ingresos	Índice	100	100	142	147
Beneficios	Índice	100	119	348	49
Inventario	Índice	100	62	149	125
Empleo	Índice	100	107	138	134

Según se muestra en el cuadro *supra*, los resultados de la rama de producción nacional pueden describirse como sigue:

- La producción también empezó a disminuir en 2022, reduciéndose un 1,5% en comparación con 2021.
- En 2022, la tasa de utilización de la capacidad alcanzó el nivel más bajo del período comprendido entre 2019 y 2022, cifrándose en un 65,6%.
- En 2022, el volumen de las ventas en el mercado interno de la rama de producción nacional también disminuyó un 0,9% en comparación con 2021.
- En 2022, los beneficios de las ventas en el mercado interno de la rama de producción nacional se redujeron drásticamente, disminuyendo un 86% en comparación con 2021.
- El margen de beneficio también disminuyó considerablemente, situándose en solo un 2,1% en 2022, el más bajo desde 2019.
- Ante las dificultades registradas en 2022, la rama de producción nacional también tuvo que reducir su mano de obra, con lo que el número de empleados disminuyó un 6,8% en comparación con 2021.
- Además, en el segundo semestre de 2022, muchas empresas de la rama de producción nacional se enfrentaron a graves dificultades y pérdidas. En los últimos meses del año, algunas de las empresas de mayor tamaño tuvieron que suspender sus actividades o cerrar sus altos hornos, como Hoa Phat Dung Quat, Hoa Phat Hung Yen, Pomina, Formosa y Thai Nguyen Steel, o no lograron cumplir sus planes de producción, como Southern Steel y Maruichi Sunco. Por consiguiente, muchas empresas de la rama de producción nacional tuvieron que despedir a sus trabajadores e interrumpir la producción, con lo que no han podido responder a los cuestionarios relacionados con esta investigación. Si hubiera datos completos de todas las empresas manufactureras

de la rama de producción nacional, la difícil situación a la que esta se enfrenta sería aún más evidente.

c. Reajuste de la rama de producción nacional

La rama de producción nacional ha realizado planes de reajuste destinados a aumentar su productividad y la calidad de sus productos, que conllevan reajustes de la producción, la línea de producción, la tecnología, el empleo, la gestión y la comercialización.

2. Información sobre si las importaciones han aumentado en términos absolutos o en relación con la producción nacional

Las cifras de las importaciones del período considerado se presentan en el cuadro *infra*. Además de las cifras que abarca el período considerado, se facilitan las estadísticas sobre las importaciones de los primeros períodos de tres meses de 2021 y de 2022 como información suplementaria.

Año	2019	2020	2021	2022	Últimos 3 meses de 2021	Últimos 3 meses de 2022
Productos semiacabados de acero aleado o sin alear						
Importaciones (t)	98.545	0	0	0	0	0
Tendencia (%)	-	-	-	-	-	-
Productos acabados de acero aleado o sin alear						
Importaciones (t)	343.458	324.669	316.989	183.482	36.910	42.810
Tendencia (%)	-	-5,5	-2,4	-42,1.	-	16.0

Tras siete años de aplicación de la medida de salvaguardia, el volumen de las importaciones del producto semiacabado objeto de examen ha disminuido notablemente, lo que es prueba de los efectos positivos de la medida. Desde 2020, Viet Nam no ha importado productos semiacabados.

En cambio, el volumen de las importaciones del producto acabado todavía se mantiene en un nivel considerable. Los datos más recientes sobre las importaciones de los productos acabados muestran un aumento en términos absolutos: en el último trimestre de 2022, el volumen de importaciones se incrementó en un 16%, en comparación con el mismo período del año anterior.

3. Descripción precisa del producto afectado

Determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear clasificados en los códigos del SA siguientes: 7207.11.00, 7207.19.00, 7207.20.29, 7207.20.99, 7224.90.00, 7213.10.00, 7213.91.20, 7214.20.31, 7214.20.41, 7229.90.00, 7228.30.10 y 9811.00.10.

4. Descripción de cualquier parte del producto importado que dejará de estar sujeta a la medida durante la prórroga

Determinados productos semiacabados y acabados de acero aleado o sin alear clasificados en los códigos del SA siguientes: 7207.11.00; 7207.19.00; 7207.20.29; 7207.20.99; 7224.90.00.

5. Descripción precisa de la medida propuesta

Se propone prorrogar la medida de salvaguardia por tres años, desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 21 de marzo de 2026 (inclusive), en forma de derechos *ad valorem*, como se muestra en las columnas correspondientes del cuadro siguiente.

Calendario	Productos acabados de acero aleado o sin alear
Del 22 de marzo de 2023 al 21 de marzo 2024	6,3%
Del 22 de marzo de 2024 al 21 de marzo 2025	6,2%
Del 22 de marzo de 2026 al 21 de marzo 2026	6,1%
Del 22 de marzo de 2026 en adelante	0%

6. Fecha prevista de introducción de la medida

Véase la respuesta al punto 5 *supra*.

7. Duración prevista de la medida

Véase la respuesta al punto 5 *supra*.

8. Si se trata de una medida cuya duración exceda de tres años, sírvanse indicar la fecha prevista del examen que (en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4) ha de realizarse a más tardar al promediar el período de aplicación de la medida, en caso de que se haya fijado ya la fecha de dicho examen

No se aplica.

9. Plazo previsto para la liberalización progresiva de la medida

Véase la respuesta al punto 5 *supra*.

10. En caso de que la notificación se refiera solo a una constatación de la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave, y no a una decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia

No se aplica.

11. En caso de que la medida haya de prorrogarse, sírvanse además:

- i) presentar pruebas de que la rama de producción afectada está en proceso de reajuste y de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave: tales pruebas se han presentado en el punto 1;
- ii) referencia al documento de la OMC en que se notificó la aplicación inicial de la medida: G/SG/N/8/VNM/3, G/SG/N/10/VNM/2, G/SG/N/11/VNM/4;
- iii) duración de la medida desde su aplicación inicial hasta la fecha en que se prorrogará: la medida de salvaguardia inicial se aplicó del 22 de marzo de 2016 al 21 de marzo de 2020. Viet Nam prorroga ahora la medida de salvaguardia hasta el 21 de marzo de 2026 (inclusive); y
- iv) describir de forma precisa la medida en vigor antes de la fecha de prórroga (a este respecto, sírvanse tomar nota de que la última frase del artículo 7.4 dispone que: "Las medidas prorrogadas de conformidad con el párrafo 2 no serán más restrictivas que al final del período inicial, y se deberá proseguir su liberalización").

Calendario	Productos acabados de acero aleado o sin alear
Del 22 de marzo de 2016 (fecha en que entra en vigor la medida de salvaguardia provisional) al 1 de agosto de 2016 (un día antes de que entre en vigor la medida de salvaguardia definitiva)	14,2% (medida de salvaguardia provisional)
Del 2 de agosto de 2016 (fecha en que entra en vigor la medida de salvaguardia definitiva) al 21 de marzo de 2017	15,4%
Del 22 de marzo de 2023 al 21 de marzo 2024	6,3%
Del 22 de marzo de 2024 al 21 de marzo 2025	6,2%
Del 22 de marzo de 2025 al 21 de marzo 2026	6,1%
Del 22 de marzo de 2026 en adelante	0%

12. En caso de que la notificación se refiera a una decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia, se insta a los Miembros a que faciliten la siguiente información:

- i) Miembros de los que proceden principalmente las importaciones del producto afectado.

- ii) En caso de que haya Miembros exportadores que no estén sujetos a la medida por cualquier motivo distinto de la aplicación del artículo 9.1, los nombres de esos Miembros y los motivos para no aplicar la medida.

No se aplica.

13. Se alienta a los Miembros a que adjunten, en formato electrónico, el documento o documentos que estén a disposición del público y que contengan la decisión o decisiones pertinentes adoptadas por la autoridad competente. Dicho documento podrá estar redactado en el idioma original del Miembro, aunque no sea uno de los idiomas oficiales de la OMC. El documento no se traducirá ni se distribuirá al Comité, pero la Secretaría lo pondrá a disposición de los Miembros que lo soliciten.

Se puede acceder a los documentos oficiales relativos a la investigación y la decisión definitiva utilizando el enlace que figura a continuación.

<http://www.trav.gov.vn/>

B. NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS

1. Medida

Se propone imponer una medida de salvaguardia en forma de derechos *ad valorem*, que se liberalizará progresivamente según se explica en el punto 5 del apartado A *supra*.

2. Producto sujeto a la medida

La medida se aplica a los productos descritos en el punto 3 del apartado A *supra*.

3. Países en desarrollo a los que no se aplica la medida de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias

Los países en desarrollo que se enumeran a continuación quedan excluidos de la medida al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

3.1. África Subsahariana

Angola	Madagascar	Nigeria
Benin	Malawi	Rwanda
Botswana	Malí	Santo Tomé y Príncipe
Burkina Faso	Mauritania	Senegal
Burundi	Mauricio	Sierra Leona
Cabo Verde	Mozambique	Somalia
Camerún	Namibia	Sudáfrica
República Centroafricana	Níger	Sudán del Sur
Chad	Gabón	Sudán
Comoras	Gambia	Swazilandia
Congo, República Democrática del	Ghana	Tanzanía
Congo, República del	Guinea	Togo
Côte d'Ivoire	Guinea-Bissau	Uganda
Eritrea	Kenya	Zambia
Etiopía	Lesotho	Zimbabwe
	Liberia	

3.2. Asia y el Pacífico

Samoa Americana	Myanmar
Camboya	Palau
Fiji	Papua Nueva Guinea
Kiribati	Filipinas
Corea, Rep. Dem.	Samoa

RDP Lao	Islas Salomón
Islas Marshall	Timor-Leste
Micronesia, Estados Fed. de	Tonga
Mongolia	Tuvalu
Malasia	Vanuatu
Tailandia	Indonesia

3.3. Europa y Asia Central

Albania	Macedonia, Ex Rep. Yug. de
Armenia	Moldova
Azerbaiyán	Montenegro
Belarús	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Serbia
Bulgaria	Tayikistán
Georgia	Turquía
Kazajstán	Turkmenistán
Kosovo	Ucrania
República Kirguisa	Uzbekistán

3.4. América Latina y el Caribe

Belice	Guyana
Bolivia	Haití
Brasil	Honduras
Colombia	Jamaica
Costa Rica	México
Cuba	Nicaragua
Dominica	Panamá
República Dominicana	Paraguay
Ecuador	Perú
El Salvador	Santa Lucía
Granada	San Vicente y las Granadinas
Guatemala	Suriname

3.5. Oriente Medio y África del Norte

Argelia	Libia
Djibouti	Marruecos
Egipto, República Árabe de	República Árabe Siria
Irán, República Islámica del	Túnez
Iraq	Ribera Occidental y Gaza
Jordania	Yemen, República del
Líbano	

3.6. Asia Meridional

Afganistán	Maldivas
Bangladesh	Nepal
Bhután	Pakistán
India	Sri Lanka

La información acerca de los procedimientos y los plazos pertinentes relativos a la investigación figura en la notificación de iniciación (G/SG/N/6/VNM/5/Suppl.2).

Sírvanse enviar más información y observaciones a:

ORGANISMO DE MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS DE VIET NAM - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección: 23 Ngo Quyen Street, Hoan Kiem District, Hanói, Viet Nam

Teléfono: (+84 24) 7303.7898 (ext.: 126)

Fax: (+84 24) 7303.7897

Email: trongnd@moit.gov.vn; cuongnth@moit.gov.vn.